

RELACION NUMERO 2

Valoración del coste efectivo del traspaso de las enseñanzas de Graduado Social a la Comunidad Autónoma de Canarias estimado en función de los datos del Presupuesto del Estado para 1990

(En millones de pesetas)

Credito presupuestario	Coste directo	Total
Sección 19		
Servicio 02		
Programa 422 N		
Capítulo I	58,0	
Capítulo II	17,6	
Capítulo VI	65,2	
Coste total		140,6
Ingresos por tasas		19,9
Coste efectivo		120,7

26418 REAL DECRETO 1309/1990, de 26 de octubre, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Canarias de funciones y servicios del Estado en materia de Enseñanzas Superiores de Marina Civil.

El Estatuto de Autonomía de Canarias, aprobado por Ley Orgánica 10/1982, de 10 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 16), dispone en su artículo 34 que corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de las competencias legislativas y de ejecución en materia de enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y en las Leyes Orgánicas que lo desarrollen, así como de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149 de la Constitución y de la alta inspección necesaria para su cumplimiento y garantía.

Por otra parte, la Ley Orgánica 11/1982, de 10 de agosto, de transferencias complementarias para Canarias, dispone en su artículo 1.º que se transfieren a la Comunidad Autónoma de Canarias las facultades sobre las materias de titularidad estatal contenidas en los artículos de su Estatuto de Autonomía que por su naturaleza y por imperativo constitucional así lo exijan, de acuerdo con los criterios que en el mismo se establecen.

Al amparo de esas normas constitucionales y estatutarias, por Reales Decretos 2091/1983, de 28 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 13 de septiembre), y 2802/1986, de 12 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 22 de febrero de 1987), se traspasaron a la Comunidad Autónoma de Canarias las funciones y servicios que la Administración del Estado venía gestionando en materia de Enseñanza y Universidades, respectivamente.

Por otra parte y por lo que se refiere a las Enseñanzas Superiores de la Marina Civil, es necesario dar cumplimiento a lo que establece el Real Decreto 1522/1988, de 2 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 20), sobre integración de las mismas en la Universidad, que en su artículo 1.º determina que quedan integradas en la Universidad y se desarrollarán según lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre), de Reforma Universitaria, y en su disposición transitoria primera, apartado 2, que dicha integración requerirá que previamente se traspasen a las Comunidades Autónomas con competencias en materia de enseñanza las funciones y los servicios que el Estado venía gestionando en relación con la Enseñanza Superior de la Marina Civil.

El Real Decreto 1358/1983, de 20 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 27 de mayo), aprobó las normas de traspasos de servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Canarias y el funcionamiento de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía de Canarias.

Por todo ello, la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía de Canarias, adoptó, en su reunión del día 3 de octubre de 1990 el acuerdo que por el presente Real Decreto se aprueba.

En su virtud, a propuesta del Ministro para las Administraciones Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 26 de octubre de 1990,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía de Canarias, adoptado con fecha 3 de octubre de 1990, por el que se traspasan a la Comunidad Autónoma de Canarias funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de Enseñanzas Superiores de Marina Civil.

Art. 2.º Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Canarias las funciones y servicios con los correspondientes medios personales y materiales, así como los créditos presupuestarios que se detallan en el Acuerdo de la Comisión Mixta que figura como anexo del presente Real Decreto, en los términos y condiciones que allí se especifican.

Art. 3.º Estos traspasos serán efectivos a partir de la fecha señalada en el Acuerdo de la Comisión Mixta, sin perjuicio de que el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones produzca hasta la entrada en vigor de este Real Decreto, en su caso, los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieran en el momento de la adopción del Acuerdo que se transcribe como anexo al presente Real Decreto.

Art. 4.º Los créditos presupuestarios que se determinen de conformidad con la relación número 3 serán dados de baja en los correspondientes conceptos presupuestarios y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la Sección 32 destinados a financiar los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas, una vez que se remitan al Departamento citado, por parte de la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, los certificados de retención de crédito, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 4/1990, de 29 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 30), de Presupuestos Generales del Estado para 1990.

DISPOSICION FINAL

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 26 de octubre de 1990.

JUAN CARLOS R.

El Ministro para las Administraciones Públicas.
JOAQUIN ALMUNIA AMANN

ANEXO

Doña Inmaculada Gutierrez Martinez y don José Javier Torres Lana, Secretarios de la Comisión Mixta de Transferencias Administración del Estado-Comunidad Autónoma de Canarias, prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía de Canarias, certifican:

Que en la sesión plenaria de la Comisión Mixta celebrada el día 3 de octubre de 1990, se adoptó el acuerdo sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Canarias de funciones y servicios del Estado en materia de enseñanzas Superiores de Marina Civil, en los términos que a continuación se indican:

A) Referencia a normas constitucionales, estatutarias y legales en las que se ampara el traspaso.

El Estatuto de Autonomía de Canarias, aprobado por Ley Orgánica 10/1982, de 10 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 16), dispone en su artículo 34 que corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de las competencias legislativas y de ejecución en materia de enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y Leyes Orgánicas que lo desarrollan, así como de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149 de la Constitución y de la alta inspección necesaria para su cumplimiento y garantía. Asimismo se recoge en la Ley Orgánica 11/1982, de 10 de agosto, de transferencias a la Comunidad Autónoma de Canarias de competencias de titularidad estatal.

La Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre), de Reforma Universitaria, especifica las competencias que corresponden a las Comunidades Autónomas en relación con las Universidades, y el Real Decreto 1522/1988, de 2 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 20), sobre integración de las Enseñanzas Superiores de la Marina Civil en la Universidad, determina que dicha integración requerirá como requisito necesario el previo traspaso a las Comunidades Autónomas con competencia en la materia de las funciones y servicios que el Estado venía gestionando respecto de estas enseñanzas.

En consecuencia con lo expuesto y según lo previsto en el Real Decreto 1358/1983, de 20 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 29 de mayo) por el que se aprueban las normas de traspaso de servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Canarias, procede formalizar el acuerdo sobre traspaso de funciones y servicios en la materia indicada a la Comunidad Autónoma de Canarias.

B) Funciones y servicios que se traspasan.

1. Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Canarias los servicios correspondientes a las Enseñanzas Superiores de la Marina Civil, que actualmente se imparten en el territorio de la Comunidad Autónoma.

2. Además de las funciones que corresponden a la Administración del Estado, de conformidad con lo dispuesto en los anexos de los Reales Decretos 2091/1983, de 28 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 13 de septiembre), y 2802/1986, de 12 de diciembre («Boletín Oficial del

Estado» de 22 de febrero de 1987), seguirá siendo de su competencia la expedición de los certificados específicos a los que se refiere el Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia de la Gente del Mar de Londres, de 7 de julio de 1978.

3. La Administración del Estado y la de la Comunidad Autónoma de Canarias deberán facilitarse mutuamente cuantos datos sean precisos para el ejercicio de sus correspondientes funciones y, en especial, para la elaboración de las estadísticas en esta materia.

C) Bienes, derechos y obligaciones que se traspasan.

Se traspasan los bienes, derechos y obligaciones, así como el material y equipo que se detallan en la relación adjunta número 1. Estos traspasos se formalizarán de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía y demás disposiciones aplicables.

En el plazo de un mes, desde la aprobación de este acuerdo por el Gobierno, se firmarán las correspondientes actas de entrega y recepción de mobiliario, equipo y material inventariable.

D) Personal adscrito a los Servicios que se traspasan.

1. Se traspasa a la Comunidad Autónoma de Canarias en las condiciones señaladas en la legislación vigente, el personal adscrito a los servicios que se traspasan y que figura en la relación adjunta número 2.

2. Dicho personal pasará a depender de la Comunidad Autónoma de Canarias en los términos legales previstos en el Estatuto de Autonomía y demás normas en cada caso aplicables y en las circunstancias que se especifican en dicha relación adjunta y que figuran, en todo caso, en sus expedientes de personal.

3. Por la Subsecretaría del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa, tan pronto el Gobierno apruebe el presente Acuerdo por Real Decreto.

Asimismo, se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como los certificados de haberes referidos a cantidades devengadas durante 1990.

E) Puestos de trabajo vacantes.

Los puestos de trabajo vacantes que se traspasan se detallan en la relación adjunta número 2.

F) Valoración de las cargas financieras de los servicios traspasados.

1. El coste que corresponde a los servicios que se traspasan a la Comunidad Autónoma de Canarias se eleva a 145.608.140 pesetas en 1986.

2. Los créditos estimados en pesetas de 1990, se detallan en la relación número 3.

3. El coste efectivo es el que figura detallado en los cuadros de valoración de la relación número 3, en el que se incluyen los costes derivados del cumplimiento de lo previsto en la disposición transitoria primera del Real Decreto 1522/1988, de 2 de diciembre.

Transitoriamente, hasta que el coste efectivo se compute para revisar el porcentaje de participación de la Comunidad Autónoma en los ingresos del Estado, el coste total se financiará mediante la consolidación en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado, de los créditos relativos a los distintos componentes de dicho coste, por los importes que se determinen, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley de Presupuestos.

Las posibles diferencias que se produzcan durante el período transitorio, a que se refiere el párrafo anterior, respecto a la financiación de los servicios transferidos, serán objeto de regularización, en su caso, al cierre del ejercicio económico, mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de Liquidación, que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

G) Fecha de efectividad de los traspasos.

El traspaso objeto de este Acuerdo tendrá efectividad a partir del día 1 de octubre de 1990.

Y, para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 3 de octubre de 1990.—Los Secretarios de la Comisión Mixta, Inmaculada Gutiérrez Martínez y José Javier Torres Lana.

RELACION NUMERO 1

I. Inmuebles

Denominación	Localidad y dirección	Superficie m ²		Observaciones
		Del solar	Construido	
Edificios 1 y 2.	Avda. Anaga, s/n.	6.500	10.339,58	Propiedad del Estado.
Dársena.	Avda. Anaga, s/n.	3.700	-	Propiedad del Estado.

II. Material y equipo

Cantidad	
2	Embarcaciones «Taylor - 42 LV» de 4,25 de eslora, 1,60 de manga y puntal de 0,55 metros.
1	Bote auxiliar «Chinchorro».
1	Bote salvavidas completo con motor Sole-Diesel de 25 HP.
1	Embarcación, insumergible, de 7,25 metros de eslora con timón y caña.
4	Embarcaciones «Vaurien».
1	Velero modelo Belliure-40, de nombre «Tenerife», para prácticas marineras.
1	Embarcación auxiliar para el velero «Tenerife», marca Fibrestes, modelo Chirla, con motor fuera-borda «Mercury», de 4,5 HP.
1	Embarcación «Zodiac», modelo Cadet, con motor fuera-borda «Evinrude» de 5 HP.
6	Embarcaciones «Vaurien» completas con mástiles, tangones, orzas, botavaras y velas.
1	Embarcación «Zodiac», modelo Cadet 310.
4	Embarcaciones tipo Galeón-Escandalosa completas.
1	Motor fuera-borda marca «Mercury» de 20 HP.
1	Embarcación «Zodiac» (modelo Mark II con motor fuera-borda «Evinrude» de 20 HP).
3	Embarcaciones «Vaurien».

RELACION NUMERO 2

A) Funcionarios de carrera. Santa Cruz de Tenerife

Apellidos y nombre	Cuerpo o Escala	Número de Registro	Situación administrativa	Retribuciones 1990		Total anual
				Básicas	Complementarias	
Girona Ballester, Ramón.	Profesor.	3707503546A1401 A05CO-035.	Activo.	2.099.580	1.404.048	3.503.628
La Roche Brier, Francisco.	Profesor.	4274210135A1401 A05CO-175.	Activo.	1.601.152	1.404.048	3.005.200
Laz Pavón, María Milagros.	Profesor.	3602975568A401 A05CO-194.	Activo.	1.538.880	1.404.048	2.942.928
León Pérez, José Elías de.	Maestro Taller.	4185142946A B11CO-165.	Activo.	1.504.748	594.528	2.099.276
López Zamoul, Víctor Julián.	Maestro taller.	4185811813A B11CO-164.	Activo.	1.381.310	140.820	1.522.130
Martín Tejera, Santiago.	Subalterno.	4244140602A1158 A04PG14321.	Activo.	1.003.282	515.184	1.518.466
Morilla Hernández, Rosa.	Auxiliar AISS.	4201620724A6033 T06PG-12A-2933.	Activo.	964.446	323.616	1.288.062
Ojeda Cabeza, Luis.	Profesor.	3110733246A1401 A05CO-120.	Activo.	1.775.438	1.404.048	3.179.486
Padrón Balagay, Pedro.	Profesor.	4167993424A1401 A05CO-105.	Activo.	1.822.240	653.328	2.475.568
Pérez Artengo, Marta Susana.	Auxiliar AISS.	4200407846A6033 T06PG-12A-2731.	Activo.	964.446	323.616	1.288.062
Pizarro Hernández, Antonio Jesús.	Profesor.	4198681868A1401 A05CO-172.	Activo.	1.663.480	1.404.048	3.067.528
Rodríguez Domínguez, Fernando.	Inst. téc. nav.	4176067702A B11CO-156.	Activo.	1.554.630	594.528	2.149.158
Alonso Dehesa, Carlos.	Profesor.	4198813024A1401 A05CO-201.	Activo.	1.538.866	1.619.916	3.158.782
Añorbe Díaz, Beatriz.	Profesor.	4206048224A1401 A05CO-155.	Activo.	1.476.580	1.404.048	2.880.628
Bastida Tirado, José.	Profesor.	4176152368A1401 A05CO-129.	Activo.	1.847.188	653.328	2.500.516
Cabrera Ramírez, José Eugenio.	Profesor.	1690783502A1401 A05CO-079.	Activo.	1.822.492	883.068	2.705.560
Campos de León, Esteban.	Maestro Taller.	4177257224A B11CO-138.	Activo.	1.604.386	594.648	2.199.034
Carrau Mellado, Reyes.	Profesor.	2252329802A1401 A05CO-156.	Activo.	1.476.580	1.404.048	2.880.628
Coba Bethentcourt, Antonio de la.	Gral. Admivo.	4264409435A1135 A39PG-6924.	Activo.	1.251.460	587.796	1.839.256
Díaz González, Félix Agustín.	Instr. téc. nav.	4178942935A B11CO-184.	Activo.	1.529.682	594.648	2.124.330
Díaz Simal, Pablo.	Profesor.	1370305046A1401 A05CO-217.	Activo*.	1.370.600	1.404.048	2.774.648
García Acosta, Julio.	Profesor.	0042383568A1401 A05CO-039.	Activo.	2.036.944	1.404.048	3.440.992
García Martín, Juan Angel.	Profesor.	4197553135A1401 A05CO-135.	Activo.	1.635.452	653.328	2.288.780
Rodríguez Domínguez, Luis.	Profesor.	1065341313A1401 A05CO-071.	Activo.	1.974.700	1.749.480	3.724.180
Rosa Díaz, Miguel Angel de la.	Profesor.	4182717113A1401 A05CO-128.	Activo.	1.725.640	1.404.048	3.129.688
San Luis Delgado, Felipe.	Maestro Taller.	4179677346A B11CO-143.	Activo.	1.554.546	594.648	2.149.194
Sanz Quevedo, Magín.	Profesor.	4262356113A1401 A05CO-70.	Activo.	1.912.442	1.404.048	3.316.490
Vera Padilla, Juan.	Profesor.	4177613268A1401 A05CO-097.	Activo.	1.912.680	1.519.164	3.431.844
García García, Feliciano**.						
Total				44.543.870	28.040.172	72.584.042

* En Comisión de Servicios en la Escuela Superior de M. C. de Cádiz.

** El traspaso se hará efectivo, en su caso, de acuerdo con el contenido de la sentencia que en su momento se dicte en el recurso interpuesto por el interesado. Sus retribuciones se han computado en la relación número 2, D).

B) Funcionarios interinos. Santa Cruz de Tenerife

Apellidos y nombre	Cuerpo o Escala	Número de Registro	Situación administrativa	Retribuciones 1990		Total anual
				Básicas	Complementarias	
Arbolí González, Alfonso.	Profesor.	311595620211401 I05CO-84-02.	Activo.	1.370.600	1.123.236	2.493.836
Arteaga Jerez, Antonio Carlos.	Profesor.	417795932411401 I05CO-87-70.	Activo.	1.029.532	176.028	1.205.560
Arvelo Valencia, Luis.	Profesor.	419832674611401 I05CO-84-03.	Activo.	1.370.600	1.120.036	2.490.636
Brito Castro, Francisco José.	Profesor.	420594904611401 I05CO-88-39.	Activo.	1.096.480	1.404.048	2.500.528
Burgos Ojeda, Antonio.	Profesor.	707125171311401 I05CO-88-23.	Activo.	1.096.480	1.404.048	2.500.528
Cabrera Guimera, Bernardo.	Profesor.	420335845711401 I05CO-88-28.	Activo.	1.029.532	176.028	1.205.560
Carrillo Concepción, Trino Angel.	Profesor.	417701093511401 I05CO-87-67.	Activo.	1.029.532	653.328	1.682.860
Dionis Melián, Alexis.	Profesor.	420747821311401 I05CO-88-042.	Activo.	1.096.480	1.404.048	2.500.528
Estévez Delgado, Esteban.	Profesor.	417601505711401 I05CO-87-69.	Activo.	1.029.532	176.028	1.205.560
Fajardo Rodríguez, José.	Maestro de Taller.	41961495241 D11CO-84-10.	Activo.	1.121.078	475.716	1.596.794
Fleitas Santana, José Ramón.	Profesor.	426531943511401 I05CO-87-64.	Activo.	1.096.480	1.404.048	2.500.528
García Melón, Enrique.	Profesor.	418789324611401 I05CO-87-63.	Activo.	1.096.480	1.619.916	2.716.396
García Rodríguez, José Carlos.	Profesor.	419171782411401 I05CO-87-62.	Activo.	1.029.532	653.328	1.682.860
García Vera, Valentín.	Subalumno.	418375856816039 T02CO-041-22.	Activo.	651.574	291.048	942.622
Girona Galiana, Juan Ramón.	Profesor.	420738555711401 I05CO-88-04.	Activo.	1.029.532	653.328	1.682.860
Gómez Soler, Salvador.	Profesor.	372899111311401 I05CO-87-68.	Activo.	1.029.532	653.328	1.682.860
González Pérez, Jorge Celso.	Subalumno.	420289310216039 T02CO-041-14.	Activo.	651.574	291.048	942.622
León Herrera, Cristo José Ramón.	Profesor.	419518186811401 I05CO-88-040.	Activo.	1.096.480	1.404.048	2.500.528
Melchor González, Elicio.	Profesor.	419806505711401 I05CO-87-65.	Activo.	1.096.480	1.404.048	2.500.528
Meneses Roque, Pedro Anatael.	Profesor.	419426711311401 I05CO-87-73.	Activo.	1.029.532	653.328	1.682.860
Padrón Armas, Isidro.	Maestro de Taller.	78384352461 D11TC-88-01.	Activo.	896.840	629.856	1.526.696
Rodríguez Torres, Juan Antonio.	Profesor.	78452255711401 I05CO-87-66.	Activo.	1.096.480	1.404.048	2.500.528
San Luis Gutiérrez, Felipe.	Profesor.	429392423511401 I05CO-88-05.	Activo.	1.029.532	653.328	1.682.860
Tejera Reverón, Fermín.	Profesor.	418885390211401 I05CO-88-24.	Activo.	1.096.480	1.404.048	2.500.528
Torres Herrera, Francisco.	Maestro de Taller.	41765828681 D11TC-87-18.	Activo.	842.086	-	842.086
Tortosa Cerezo, Enrique.	Maestro de Taller.	19381091241 D11TC-88-02.	Activo.	842.086	-	842.086
Total				26.880.546	21.231.292	48.111.838

C) Personal laboral. Santa Cruz de Tenerife

Apellidos y nombre	Cuerpo o Escala	Número de Registro	Situación administrativa	Retribuciones 1990		Total anual
				Básicas	Complementarias	
Almenara Pérez, Carmen.	Limpiadora, nivel 10.	42015363-57 LO70090220.	Activo.	962.544	378.572	1.341.116
Barrera Hernández, José Angel.	Ordenanza, nivel 9.	42081680-46 LO70030060.	Activo.	984.300	106.844	1.091.144
Cabrera León, Gregorio.	Peón especial, nivel 9.	41967242-24 LO70090120.	Activo.	984.300	252.976	1.237.276
León Pérez, Manuel de.	Peón, nivel 10.	41816116-68 LO70090130.	Activo.	962.544	104.480	1.067.024
Perera Sabina, María del Carmen.	Limpiadora, nivel 10.	41764781-24 LO70090220.	Activo.	962.544	442.552	1.405.096
Torres Delgado, Dolores.	Limpiadora, nivel 10.	41897125-46 LO70090220.	Activo.	962.544	442.552	1.405.096
Total				5.818.776	1.727.976	7.546.752

